

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Excmos Sres.: En Orden de 20 del mes en curso interesa de este Departamento el de la Guerra se disponga llegue a conocimiento de las Autoridades civiles a quienes afecta su Orden circular de la propia fecha, emanada de la Intendencia central, cuya copia autorizada, unida a la misma, es de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: No queda debidamente terminada la misión del Estado con arreglo a los licenciados del Ejército en cuanto al reintegro de los mismos a sus hogares facilitándoles pasaje hasta el final del trayecto por vía férrea; en muchos casos precisa el licenciado continuar su viaje utilizando servicios regulares de automóviles de líneas particulares: unas concertadas, concesionarias o subvencionadas, y otras que, sin estas características, llenan la misión de transporte. Por rara excepción se encuentran pueblos que no disponen de este servicio, siendo preciso el uso del bagaje.

En diversas disposiciones se han dictado ya reglas para casos concretos con objeto de resarcir al personal de los gastos que se le originan con tales motivos, pero es necesario, no sólo resumir en una sola disposición que con carácter general abarque todos los casos, sino que es preciso simplificar trámites y procedimientos en interés a la rapidez del servicio, movilización y dislocación de fuerzas, estableciendo mayor sencillez en la justificación y abono de los gastos originados, a cuyo efecto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intervención Central de Guerra, he dispuesto lo siguiente:

Las hojas de concentración y movilización serán ampliadas con otros vales especiales, uno para transporte en automóvil y otro para la utilización de bagajes, cuyos modelos se figuran a continuación y en cuyo dorso se detallan los trámites y requisitos para su uso, justificación y pago.

Su número será el de dos dobles de cada clase para la hoja de con-

centración y seis dobles de ambas clases para las de movilización (primera y segunda situación y reserva) y en el color correspondiente a cada hoja (caña, verde y rosa, respectivamente).

Uno de los ejemplares de cada clase será retenido por el Jefe de Transportes o Alcalde que dé la autorización para el transporte, y el otro entregado al interesado, en analogía con lo que se hace actualmente en los vales de viaje por ferrocarril.

Al llegar el interesado al final del trayecto por vía férrea se presentará al Alcalde, al que entregará el vale o vales, y éste, con conocimiento de los elementos de transporte y precios corrientes, llenará la tercera parte de aquéllos (con preferencia siempre en el transporte en automóvil de línea), y ese vale equivaldrá al billete ordinario.

El propietario del vehículo o Empresa una vez reunidos en fin de cada mes los vales recibidos, percibirá en el Ayuntamiento su importe. Si al final del recorrido en automóvil aún no hubiese llegado el licenciado a la localidad término de su viaje, hará nueva presentación a la Autoridad local, para que con el vale correspondiente le facilite los bagajes, que serán abonados a su dueño en igual forma. Igual procedimiento se seguirá desde la estación férrea hasta su residencia, si no existiesen automóviles de línea.

Los Ayuntamientos mensualmente pasarán cargo justificado con todos los vales a la Jefatura de Transportes de la División en cuya circunscripción esté el Municipio, la cual compensará aquéllos con cargo al capítulo y artículo de «Transportes» del presupuesto en vigor, datándose en sus cuentas con aquéllos justificantes.

Y no habiendo motivo para seguir otros procedimientos en las concentraciones de reclutas, queda modificada la Orden circular de 30 de Julio de 1927 (C. L. número 314) en el sentido de que los Alcaldes facilitarán a aquéllos el pasaje en automóvil o bagaje hasta la población donde radique la Caja de Recluta, utilizando el vale (blanco) de la hoja de concentración, siguiendo después, para

resarcirse sus gastos, los trámites expuestos.

En igual sentido queda modificada la Orden circular de 19 de Agosto de 1921 (C. L. núm. 355), en el sentido de quedar subsistentes sólo por lo que a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados se refiere, y por excepción a la tropa, cuando ésta viaja con pasaporte sin utilizar las hojas de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 20 de Marzo de 1936.—Masquelet.—Sr.....»

Y este Ministerio, atendiendo la señalada indicación, ha tenido a bien ordenar se inserte el texto de dicha Orden, con la modelación que también se acompaña, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, a fin de que los Ayuntamientos presten la máxima ayuda a lo que en ella se dispone, facilitando la labor de los funcionarios del Estado en cuanto a concentraciones, movilizaciones, y licenciamientos se refiere, en interés a la rapidez del servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Los modelos están publicados en el BOLETIN OFICIAL número 41 de fecha 3 de Abril).

(Gaceta del día 1 de Abril)

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 de Marzo último convocando a elecciones municipales para el 12 del actual, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo, he acordado las siguientes reglas:

1.ª El número de miembros que han de constituir las Corporaciones municipales no excederá en ningún caso del que se fija en el artículo 39 de la Ley.

2.ª Si el Alcalde fuera elegido por votación directa, se designará un Concejales menos de los que corres-

pondan al Ayuntamiento, toda vez que el proclamado Alcalde está considerado como Concejales.

3.ª En el caso a que se refiere la regla anterior, se deducirá de los que correspondan a la mayoría uno de los candidatos; y

4.ª El número de suplentes que deberán proclamarse será, en todo caso, el que corresponda al de Concejales que señala el citado artículo 39, sin tener en cuenta la deducción a que obliga la elección directa del Alcalde.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para general conocimiento. Madrid 3 de Abril de 1936.—Amós Salvador.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 4 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 93

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Mosáicos orientales», «¿Ustedes gustan?», «Bombero, salve a mi hija», casa Hispano Fox Film; «Ley del más fuerte», «Vampiresitas 1935», «Oro en el desierto», «Francia, actualidad núm. 24», casa E. Viñals; «Los tres gatitos», «Musiliandia», casa Artistas Asociados; «Juanita sangre valiente», casa F. Puigvert; «La vida en un Convento de Monjas clausuradas», casa Cine Educativo; «El secreto de Charlie Cahn», «Deber y disciplina», «El monte atronador», «El Rey del bataclán», casa Hispano Fox Film; «Sobre los Andes», «Francia, actualidad núm. 25», «Sobre el Río de la Plata», «Sobre el Amazonas», casa E. Viñals; «Los burqueros del Volga», casa Ibici; «La mujer de todos», «Humo en el bosque», «Fiel a su consigna», casa F. Puigvert; «La carga del Diablo», casa Columbia Films; «Revista núm. 9.230»,

casa Paramount Films; «Paloma de mis amores», casa Ernesto González».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 3 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 200

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha sido aprobada la comprobación de los Registros fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales de Lavid de Ojeda y Poza de la Vega, con fecha 15 de Febrero próximo pasado igualmente y con fecha 20 del mismo mes lo ha sido la de los términos municipales de Barrio de San Pedro y Dehesa de Montejo y asimismo y con fecha 24 del mes de Marzo último la del término de Cordovilla la Real.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, previéndoles que contra dicha comprobación pueden interponer reclamación colectiva en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo aprobando dicha comprobación.

Palencia 2 de Abril de 1936.—Daniel de Prado.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Recargo del 25 por 100 en sustitución de la Contribución de Utilidades

El padrón de industriales y comerciantes individuales correspondiente al ejercicio actual, se halla terminado y expuesto al público en esta Dependencia de mi cargo, por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer dentro del expresado período, las reclamaciones que estimen convenientes.

Palencia 3 de Abril de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique Buil.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de Abril, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 242 y 243 de la carretera de Valladolid a Santander,

cuyo presupuesto de contrata es de 40 618 pesetas y el plazo de ejecución de cuatro meses, y la fianza provisional de 1.218'54 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose, desde luego, las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hasta las trece horas del día 24 de Abril se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 354 al 356⁰⁰⁰ de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto de contrata es de 37.001'25 pesetas y el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.110'04 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 29 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 201

Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero

Elecciones para la designación de un Vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de construc-

ción, en las obras por administración que se realizan en la Cuenca del Duero

CONVOCATORIA

En las elecciones realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1935, el día 21 de Septiembre del mismo año, fueron elegidos diferentes obreros del ramo de construcción en concepto de Vocales de este Jurado Mixto.

Practicado el escrutinio, fué designado Vocal propietario y suplente, el que de ellos resultó con mayor número de sufragios.

Al llevar a efectividad aquellas designaciones, ha habido necesidad, por tratarse de trabajadores que realizan su cometido con cierta tempestividad, de convocar para las sesiones a aquellos otros que les seguían en número de sufragios. Y entre los nombres resultantes del escrutinio no ha sido posible dar un carácter de relativa permanencia a ninguno de aquéllos que determinó la voluntad de sus propios compañeros.

Resulta por tal modo, que el Jurado Mixto carece, en efecto, del Vocal obrero perteneciente al ramo de construcción en las obras hidráulicas de la Cuenca del Duero.

Por imperativo de la Ley, y por la misma plenitud de funcionamiento de esta entidad, es indispensable reparar una deficiencia que no ha podido ser prevista.

A tal necesidad responde la presente convocatoria para la elección de un Vocal obrero propietario y otro suplente, ambos del ramo de construcción, conforme a las instrucciones siguientes:

a) La elección se celebrará con las formalidades debidas, el día 19 de Abril de 1936, desde las ocho hasta las doce de la mañana. Seguidamente empezará el escrutinio.

b) La presidirá el obrero de mayor edad, acompañado de otros dos, designados por los mismos electores, que actuarán de escrutadores. Se habilitará la casa de la obra, donde la hubiere, y donde no, el local más próximo, con conocimiento del Alcalde del respectivo Municipio, si ello fuera necesario.

c) No serán elegibles, aunque si electores, los obreros eventuales. Intervendrán en las designaciones de que se trata, por sufragio directo y libre, los trabajadores que el día de la elección pertenezcan a obras en construcción exclusivamente y que figuren en plantillas o cobren por lista de jornales, procurando que los Vocales elegidos tengan la mayor permanencia en su función, al objeto de que no sufra interrupciones la que les compete en este Jurado Mixto.

d) Verificado el escrutinio, la Comisión escrutadora levantará el acta correspondiente, conforme a los modelos que serán suministrados oportunamente, y de ella remitirá

un ejemplar el mismo día de la elección al Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid). El Sr. Presidente del Jurado, una vez recibidas todas las actas, convocará seguidamente a sesión extraordinaria para practicar el escrutinio general y proclamar Vocal obrero propietario y suplente del ramo de construcción, a quienes hayan obtenido mayor número de sufragios

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de la Cuenca del Duero, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 4 de Abril de 1936.—
El Presidente, Angel M^a Llamas.—
El Secretario, José M.^a Palacio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Hago saber: Que el día doce de Mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en las Salas Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Medina de Rioseco, la venta en segunda y pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que han sido tasadas, de las fincas que luego se dirán y fueron embargadas a don Mariano Andrés del Mazo, mayor de edad, casado, propietario, residente en esta Ciudad y vecino de Tamariz de Campos, en juicio ejecutivo que le promovió don Alberto Azofra Ruiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Capital, representado por el Procurador don Saturnino García y García, en reclamación de dos mil treinta y una pesetas noventa céntimos.

Fincas en término de Tamariz de

Campos

1. Una tierra al pago de la Baza, hace una iguada, una cuarta y diecisiete estadales, o setenta y tres áreas y quince centiáreas, linda Este y Sur, Angel Nieto, Oeste y Norte Victor Pastor, tasada en cuatrocientas pesetas.

2. Otra al pago de Matabueyes, de una iguada y setenta y un estadales o sesenta y seis áreas, y sesenta y cuatro centiáreas, linda Sur Basilia Ruiz, Oeste y Norte Juan Mañueco y Oriente camino que conduce a Rioseco, tasada en trescientas sesenta pesetas.

3. Otra a Carrebelmonte, de tres cuartas y cuarenta estadales o cuarenta y ocho áreas, once centiáreas, linda Oriente Reguera del pago del Prado, Mediodía herederos de Angel Fernández, Poniente Miguel de Cas-

tro y Norte Gervasio Escudero, tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas

4. Otra a Traslagnas, de una iguada, una cuarta y quince estadales o setenta y dos áreas y ochenta y siete centiáreas, linda Oriente herederos de Teresa Palencia, Mediodía Víctor Pastor, Poniente y Norte Domingo Clemente, tasada en trescientas ochenta y cinco pesetas.

5. Otra a la Bonja la Piquera, de una cuarta y ochenta y tres estadales, o veinticinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, linda Oriente y Norte Víctor Pastor, Mediodía Miguel Cano y Poniente arroyo de la misma, tasada en ciento cuarenta pesetas.

6. Otra a la Botija, de tres cuartas, setenta y tres estadales o cincuenta y dos áreas, setenta y ocho metros, linda Oriente Julián Pastor, Mediodía herederos de Julián Sánchez, Poniente camino viejo de Belmonte y Norte herederos de Marcelo y Guillermo Escudero, tasada en doscientas ochenta pesetas.

7. Otra a Cascajares, de setenta y nueve áreas, tres centiáreas, linda Este tierra titulada del Ave-Maria, Sur Manuel Fernández Barrera, Oeste herederos de Florentino Ruiz y Norte Arroyo del pago, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

8. Otra a las Cabañas, de una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas, linda Este Senda del pago, Sur tierra de Juan Escudero, Oeste Narciso Nieto y Norte Angel Nieto, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

9. Otra al Tovar, de una hectárea, veintiocho áreas, treinta centiáreas linda Este la del Ave-Maria, Sur Arroyo del pago, Oeste tierra partija de Elvira Rodríguez y Norte herederos de Angel Escobar, tasada en seiscientas setenta y cinco pesetas

10. Otra a Buenavista, titulada la Torresnera, de tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas, linda Este y Norte Angel Nieto, Oeste herederos de Veremundo Calderón y Sur Senda de Torre nueva, tasada en mil ochocientas pesetas.

11. Otra a la Raya de Belmonte, de cuarenta y ocho áreas, cincuenta y dos centiáreas, linda Este Rosendo de Castro, Sur Benigno de Castro, Oeste y Norte Máximo Clemente, linda actualmente al Este Julián Sánchez, Oeste y Norte Domingo Clemente, tasada en doscientas sesenta pesetas.

12. Otra al pago del Campo, dividida por su arroyo, de cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, linda Este Clemente Andrés, Sur Segundo Delgado, Oeste herederos de Matías Valencia y Norte Domingo Clemente, tasada en dos mil quinientas pesetas.

13. Un prado a las Vegas, de veintiún áreas, ventidos centiáreas, linda Este Zoilo Ruiz, Sur el rio, Oeste y Norte prado de Francisco Polo, tasado en quinientas pesetas.

14. Otra tierra a la Ermita, de treinta y dos áreas, noventa y seis metros, linda Este Jerónimo Rodríguez, Sur arroyo del Molino, Oeste con rotura de Lorenzo Alonso y Norte rio, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

15. Otra a Cascajares, de diez cuartas o una hectárea, cuarenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda Oriente, Isabel Rodríguez, Mediodía Arturo Escudero, Poniente, Domingo Clemente y Norte Gregorio Lara, tasada en setecientas noventa y cinco pesetas.

16. Otra a la Ermita o Molino de la Ermita, de veintinueve áreas, treinta metros, linda Este Gonzalo Delgado, Mediodía y Poniente Arroyo del Molino y Norte tierra de Antolín Ruiz, tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

17. Otra al Molino, de treinta y una áreas, ochenta y una centiáreas, linda Este Lorenzo Alonso, Mediodía Arroyo que baja al Molino, Este Félix Escudero y Norte Juan Escudero, tasada en ciento setenta pesetas

18. Otra al Pájaro, de cincuenta y dos áreas, cuatro metros, linda Este Macario Ruiz, Sur camino de Meneses, Oeste Ciriaco Andrés y Norte Juan Ganga, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

19. Una casa en el casco de Tamariz, en la calle de Tras-Torreras señalada con el número nueve, linda por derecha y espalda con la de Pedro Rodríguez y por la izquierda con otra de Vicente González, de ciento cuarenta metros cuadrados, tasada en mil pesetas.

Advertencias

Se advierte que, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las fincas se venderán en junto o por separado; prefiriéndose al licitador que opte por lo primero; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que se carece de título de propiedad inscrito, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de él y que la certificación de cargas de las aludidas fincas que se halla unida a autos, está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de esta Capital hasta el día de la subasta, donde los licitadores que lo deseen podrán examinarla.

Dado en Palencia a uno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en primera y pública subasta, por el precio en que han sido tasadas, de las fincas que luego se dirán y fueron embargadas a doña María Antolín Andrés, vecina de Villaumbrales, en ejecución de sentencia, firme, dictada en menor cuantía, que se tramitó contra la misma y otro a instancia del Procurador señor Celada a nombre y representación de don Mariano Negrete de la Peña y don Alejandro Crespo Jato, vecino de Becerril de Campos y Grijota respectivamente, sobre nulidad de escritura y otros extremos.

Fincas sitas en término municipal de Villaumbrales

1. Una tierra a las eras de San Juan, de una cuarta 15 palos o 12 áreas 7 centiáreas, linda Norte y Este de Pedro Galte, Sur y Oeste herederos de Mariano Moro. Tasada en 125 pesetas.

2. Otra a la Yunta, de 2 cuartas o 20 áreas 10 centiáreas, linda Norte herederos de Fidel Gómez, Sur Desiderio Diez, Este Gaudencio Martínez y Oeste Epifanio Serrano. Tasada en 150 pesetas.

3. Otra a la Colada o Carrero, de 3 cuartas o 31 áreas 50 centiáreas, linda Norte Julián Buzón, Sur Lorenzo Laso, Este Domingo Serrano y Oeste José Mínguez. Tasada en 225 pesetas.

4. Otra a las Vegas, de 3 cuartas, o 31 áreas 50 centiáreas, linda Norte Germán Gato, Sur camino de las Vegas, Este Germán Reol y Oeste arroyo del pago. Tasada en 175 pesetas.

5. Otra a Arroyo Mana, de 2 cuartas o 21 áreas, linda Norte Antonio Moro, Sur Luis Moro, Este Roque Martín y Oeste arroyo. Tasada en 150 pesetas.

6. Otra a Arroyuelo, de 2 cuartas o 21 áreas, linda Norte finca de Eloy Moro, Sur Policarpo Tejerina, Este Pablo Martínez y Oeste Antonio Torío. Tasada en 100 pesetas.

7. Otra a Carropuerto, de 2 cuartas o 21 áreas, linda Norte camino, Sur Crisógono Diez, Este herederos de Juan Carrancio y Oeste Eugenio Galte. Tasada en 100 pesetas.

8. Otra a las Cuevas, de una cuarta o 10 áreas 50 centiáreas, linda Norte Abundio de la Huerta, Sur Desiderio Diez, Este de Valentín Benito y Oeste de Baldomero Cabeza. Tasada en 40 pesetas.

9. Otra a Barriales, de 5 cuartas o 52 áreas 50 centiáreas, linda Norte finca de este caudal, Sur Victoriano Moro, Este Antonio Moro y Oeste

Timoteo Salvador. Tasada en 250 pesetas.

10. Otra a las Quemadas, de 2 cuartas, 50 palos o 26 áreas, 25 centiáreas, linda Norte Pablo Martínez, Sur camino, Este Desiderio Diez y Oeste Pablo Martínez. Tasada en 200 pesetas.

11. Otra a Lomayor, de una obrada o 63 áreas, linda Norte Ignacio García, Sur de Eutiquio Centeno, Este de Roque Martín y Oeste Esteban Moro. Tasada en 600 pesetas.

12. Otra al Marrote, de 3 cuartas 31 áreas 50 centiáreas, linda Norte Máximo García, Sur herederos de Fidel Retortillo, Este de Manuel Martín y Oeste de Eloy Moro. Tasada en 175 pesetas.

13. Otra a Prado Largo, de 2 cuartas, 50 palos o 26 áreas, 25 centiáreas, linda Norte Tadeo Moro, Sur Francisco Gatón, Este herederos de Guillermo Jubete y Oeste de Valentín Moro. Tasada en 200 pesetas.

14. Otra a Prado Largo, de 2 cuartas, igual a 11 áreas, linda Norte Saturnino Jubete, Sur Ignacio García, Este Florentino Regaliza y Oeste de Maximino San Juan. Tasada en 50 pesetas.

15. Una era del Concejo, de 5 cuartas, o 53 áreas, 75 centiáreas, linda Norte tierra de Macías, Sur Desiderio Diez, Este Arroyo del Canal y Oeste camino de las Eras. Tasada en 1.000 peseta. Antes fué huerta y en la actualidad es tierra.

Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los bienes se venderán en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona, que se carece de los títulos de propiedad de las fincas reseñadas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos; y que aludidas fincas carecen de cargas y gravámenes.

Dado en Palencia a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 191

Requisitoria

Blas León, Luis, (de) de veintitrés años de edad, soltero, ebanista, hijo de Francisco y Purificación, natural y vecino de Valladolid, calle Expósito, núm. 2, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se le sigue con el núm. trescientos cua-

renta y tres de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de hurto, y constituirse en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 198

Baltanás

Don Mauricio Castro García, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia e instrucción de la misma y su partido por traslado de éste.

Por el presente hago saber: Que en expediente de exacción de las costas impuestas al penado Angel Carazo Cantera, he acordado sacar nuevamente a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, por término de veinte días y señalado el remate que tendrá lugar en la sala-Audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, la quinta parte de las fincas siguientes sitas en término municipal de Villaviudas:

1.^a La quinta parte de una tierra al pago de los Cotarillos, de cabida de tres cuartas, linda Norte la de Pastor Pastor, Sur de Magdalena Pérez, Este de Basilio Abarquero y Oeste Pedro de la Madrid, tasada en quince pesetas.

2.^a La quinta parte de otra tierra al pago del Desembocadero, que hace toda ella tres cuartas y linda Norte la de Gumersindo Galán, Sur de Mariano Cerrato, Este senda y Oeste arroyo, tasada en quince pesetas.

3.^a La quinta parte de otra al pago de La Lancha, de dos cuartas, linda Norte Angel Carazo, Oriente prado, Mediodía Tiburcio Aguado y Poniente del Tesorero, tasada en cuarenta pesetas

4.^a La quinta parte de otra al pago de La Majada, que linda Norte Angel Carazo, Oriente camino, Mediodía monte y Poniente María Antolín, toda dos y media cuartas, tasada en diez y seis pesetas.

5.^a La quinta parte de otra tierra al pago de Valdespiojón, toda de dos cuartas, linda Norte Isidro Ayuso, Oriente Norberto Aguado, Mediodía camino y Poniente linde, tasada en quince pesetas.

6.^a La quinta parte de otra tierra al pago de los Cotarillos, de dos cuartas toda ella, que linda Norte Hilario Alonso, Oriente Francisco Cerrato, Mediodía Victoria Durango y Poniente camino, tasada esta parte en veinte pesetas

7.^a La quinta parte de otra tierra al pago de La Loma, de una cuarta de cabida toda ella, linda Norte Pedro García, Sur y Oeste la de Victoria Durango y Oeste Marina, tasada en diez pesetas.

8.^a La quinta parte de otra al Páramo del Horcajo, de dos y media cuartas de cabida toda ella, linda Norte Claudia Carazo, Oriente Agustín Maté, Mediodía corrales y Poniente Angel Carazo, tasada esta parte en diez pesetas.

9.^a La quinta parte de otra en Valdemadera, que hace toda una cuarta, linda Norte Apolonio Cantera, Oriente camino, Mediodía Roque Cantera y Poniente monte, tasada esta parte en veinte pesetas.

Se advierte que dichas quintas partes de las tierras descritas salen a la venta por el precio de ciento sesenta y una pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación, que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pues sin ésto, no serán admitidos, que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero, que no existen títulos de propiedad y que todo ello está acordado en pieza de responsabilidades civiles del sumario número 92 de 1934 por hurto de remolacha.

Dado en Baltanás a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Mauricio Castro.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 190

Don Mauricio Castro García, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, por traslado de éste.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado dejar sin efecto los edictos de fecha veinticinco del pasado mes, por los que se llamaba, emplazaba y citaba al vecino de Hontoria de Cerrato, Félix Barbudo González y se interesa de las Autoridades la busca y detención del mismo, por haberse éste presentado en este Juzgado y detenido en sumario núm. dieciseis del año actual por robo.

Dado en Baltanás a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Mauricio de Castro.—El Secretario, José M.^a Vigil.

Núm. 194

Melilla

EDICTO

Don Francisco Escudero Rubio, Teniente de Infantería con destino en el Tercio, Juez instructor de la Primera Legión.

Por el presente se hace saber al ex-legionario Juan Santos Sanmartín, hijo de Quintín y María, natural de Astudillo y vecindado en Palencia, que fué liberado de la Prisión Central del Puerto de Santa María y fijó su residencia en Palencia, que se le ha hecho aplicación de los beneficios de amnistía de 21 de Febrero

ro próximo pasado, debiendo dirigirse a este Juzgado por escrito, dándose por enterado y con su conformidad.

Tauima 23 de Marzo de 1936.—Francisco Escudero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villarramiel

EDICTOS

Don Pablo Llanos Sánchez Alcalde-presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día primero del mes actual, se anuncia vacante para su provisión interina, la plaza de Recaudador del Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual de 1936, con el haber de 1.100 pesetas por la recaudación voluntaria y 695 pesetas por la ejecutiva y bajo las bases fijadas en el pliego de condiciones que ha de regir para hacer dicho nombramiento, el cual se halla d: manifiesto al público en la Secretaría municipal, a disposición de cuantas personas deseen tomar parte en el concurso.

Las instancias debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la Secretaría del mismo, en el plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Villarramiel 3 de Abril de 1936.—El Alcalde presidente de la C. G., Pablo Llanos.

Don Pablo Llanos Sánchez, Alcalde-presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores, la subasta de las obras del acerado de las calles de Fermín Galán, 14 de Abril y parte de las plazas de la República y 2 de Mayo, anunciada para el día 21 del pasado mes de Marzo, se hace público, que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 1.^o del mes actual, acordó por unanimidad anunciar una segunda subasta, con el aumento de 200 pesetas, por lo que el tipo que ha de servir de base para esta subasta, será por la cantidad de 5.000 pesetas, rigiendo en lo demás, las mismas condiciones que para la primera, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 28 de fecha 4 de Marzo último.

Los pliegos han de ser presentados

antes de las trece horas del día 14 del mes actual, celebrándose la sesión de apertura de los que se presenten el día 15, a las once horas de su mañana, siendo adjudicada al que resulte mejor postor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 3 de Abril de 1936.—El Alcalde presidente de la C. G., Pablo Llanos.

Villasarracino

EDICTO

Don Amadeo Cuadrado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Villasarracino.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que previene la regla 4.^a del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, expresándose en ella el número de cabezas, clases y dueños usufructuarios de los mismos cuya relación queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Villasarracino 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Amadeo Cuadrado.

Capillas

EDICTO

Se saca a concurso para su provisión, con carácter interino, la plaza de Recaudador municipal para la cobranza del Repartimiento de utilidades del año actual, percibiendo el agraciado el 4 por 100 de cobranza sujetándose al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre

Capillas 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Santiago Sánchez.

Boada

EDICTO

Se saca a concurso para su provisión, con carácter interino, la plaza de Recaudador municipal para la cobranza del Repartimiento de utilidades del año actual, percibiendo el agraciado el 4 por 100 de cobranza, sujetándose al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Boada 5 de Abril de 1936.—El Alcalde, Fidel Andrés.

Imprenta provincial.—Palencia